



**ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.-**

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo..... \$ 23.796,85

**I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS**

	Por bolsa
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	SIN S.A.C.
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 134,56
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 170,28
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”.....	\$ 294,36
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 87,79
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 33,84
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 80,50
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar....	\$ 54,22
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 80,50
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 80,50
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 80,50
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 54,22
12) Pesada de bolsas.....	\$ 113,62
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 194,02
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 118,98
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 243,23
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	\$ 230,64
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 13,64
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 12,50
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 13,64



20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 173,18
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 447,77

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

	Por pieza
<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	SIN S.A.C
1) Movimiento de chimango.....	\$ 1.168,17
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 310,10
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 30,16
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 36,44
	Por bolsa
	SIN S.A.C.
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	\$ 101,12
	Por fardo
	SIN S.A.C.
6) Molienda de pasto en fardo.....	\$ 101,12
	Por bolsa
	SIN S.A.C.
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	\$ 175,35
	Por fardo
	SIN S.A.C.
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	\$ 175,35
	Por m3
	SIN SAC
9) Carga y descarga de arena.....	\$ 3.065,62
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 3.682,51



	Por 1.000 SIN S.A.C.
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 4.021,98
	Por unidad SIN S.A.C.
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 11,54
	Por bolsa SIN S.A.C.
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	\$ 230,64

**III-SEMILLEROS**

	Por bolsa SIN S.A.C
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 101,12
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 100,49
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 87,79
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$ 118,98
	Por día/ Por obrero SIN SAC
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	\$ 26.441,72

**IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES**

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera: por día y por obrero.	Por día SIN SAC	Por mes SIN SAC
1) Estibadores.....	\$ 31.048,11	\$ 591.841,21
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero.....	\$ 30.305,42	\$ 577.947,43
3) Lauchero.....	\$ 29.066,14	\$ 554.776,40

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.